

**CORTE SUPREMA**  
**CHILE**

**ANT. Oficio N°87 – 2022.**

**MAT. Remite información referente al Comité de Personas para la elaboración de la cuenta que el presidente de la Corte Suprema.**

Santiago, 10 de enero de 2023

**DE: SR. RICARDO BLANCO HERRERA**  
**MINISTRO**  
**EXCMA. CORTE SUPREMA**  
**PRESIDENTE COMITÉ PERSONAS**

**A: SR. JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR**  
**PRESIDENTE**  
**EXCMA. CORTE SUPREMA**

**I. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

De acuerdo con el Acta N° 203-2022<sup>1</sup>, Auto Acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, el Comité de Personas “será el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial”.

En el año 2022, el Comité de Personas estuvo integrado por el ministro Sr. Blanco (Presidente), y los ministros Sres. Muñoz y Silva G<sup>2</sup>., y las ministras Sras. Chevesich, Gajardo y Melo<sup>3</sup>.

Como Secretaría Técnica, al igual que en años anteriores, se mantuvo la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

Asimismo, según lo dispuesto en el Acta N° 162-2014, y Acta de Pleno de 14 de diciembre de 2016, integraron el Comité, los representantes de los estamentos de jueces, profesionales y empleados; y los representantes de las asociaciones gremiales del Poder Judicial.

Además, por resolución de pleno de fecha 17 de octubre de 2022, participa la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Durante el 2022, el Comité realizó diez sesiones ordinarias, dos extraordinarias, y en algunas ocasiones, sesionó de corrido con el objeto de revisar asuntos de carácter urgente, como solicitudes de comisiones de servicio. Por regla general, las sesiones ordinarias tuvieron lugar el tercer jueves de cada mes, a través de videoconferencia, debido a la situación de pandemia por COVID-19.

---

<sup>1</sup> El Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022, que contiene el auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, fue suscrita por el tribunal pleno de la Corte Suprema con ocasión de las Jornadas de Reflexión, realizadas en Puerto Chacabuco, Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

<sup>2</sup> El ministro Sr. Silva Gundelach cesó en sus funciones el 07 de noviembre de 2022.

<sup>3</sup> La ministra Sra. Melo se incorporó al Comité de Personas según Acta de pleno N° 224-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022.

# CORTE SUPREMA

## CHILE

### II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS

Como parte de su trabajo permanente, durante el período que se informa, el Comité continuó con su labor de estudiar e informar las **solicitudes de traslados y permutas** presentadas por integrantes de todos los escalafones del Poder Judicial y auxiliares de la administración de justicia, considerando los antecedentes acompañados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta N° 38-2014, que contiene el Auto Acordado que Fija Protocolo sobre Requisitos Mínimos y Objetivos para Justificar las Solicitudes de Traslados y Permutas, especialmente teniendo a la vista las razones personales y de buen servicio esgrimidas por los solicitantes.

Asimismo, informó las solicitudes de **comisiones de servicios** para capacitaciones voluntarias, según lo establece el artículo 28 del Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del Auto Acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio.

De igual forma, informó las **solicitudes de juramento**, según lo dispone el artículo 9 del Acta N° 47-2020, texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas.

Al mismo tiempo, informó las solicitudes de **habilitaciones de títulos extranjeros**, derivadas por la Oficina de Pleno de la Corte Suprema.

En relación con las materias indicadas, durante el año 2022, el Comité de Personas, informó un total de 64 solicitudes de traslado; 4 de permutas, 27 de comisiones de servicios; 77 expedientes de títulos (convalidaciones y prontuariales); 15 revalidaciones; y 39 peticiones de habilitación de título extranjero.

Adicionalmente, el Comité informó otras materias derivadas por el Tribunal Pleno, a saber: **i)** Declaración jurada de testigos para abrir expediente de títulos; **ii)** Propuesta de Reglamento de caución para el Personal del Poder Judicial, remitida a la Corte Suprema por el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (AD-373-2021); **iii)** Propuesta de modificación del Acta N° 59-2010, sobre las prácticas profesionales en el Poder Judicial (AD-931-2021); **iv)** Revisión Bases Generales para proveer el cargo de Conservador de Bienes Raíces de Santiago (AD-1041-2021); **v)** Participación de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en los Comités de la Corte Suprema; **vi)** Presentación de la Asociación Nacional de Profesionales de la Administración del Poder Judicial (APRAJUD), sobre medidas de seguridad en la zona de riesgo (AD-696-2021); **vii)** Nuevo programa de doble Licenciatura en la carrera de Derecho y Filosofía de la Universidad de Los Andes (AD 664-2022); **viii)** Presentación de la Corte de Apelaciones de San Miguel en relación con la exigencia impuesta por el Acta N° 105-2021, que contiene el Auto Acordado sobre el Sistema de Nombramiento en el Poder Judicial (AD-206-2020).

Por último, revisó materias e iniciativas propias, como: **i)** Formulación presupuestaria 2022 y proyectos aprobados por el Consejo Superior; **ii)** Plataforma informática de asuntos administrativos del Comité de Personas y sistema de alerta acerca de los estados de los

**CORTE SUPREMA**  
**CHILE**

concursos respecto de los cuales se ha solicitado traslado; **iii)** Facultades resolutivas del Comité de Personas (Acta 203-2022) y fortalecimiento de las Secretarías Técnicas; **iv)** Suspensión de la Convención sobre ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921.

Dios guarde a V.S.

**RICARDO  
LUIS HERNÁN  
BLANCO  
HERRERA**

Firmado digitalmente por RICARDO  
LUIS HERNÁN BLANCO HERRERA  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=SANTIAGO,  
o=Corporacion Administrativa del  
Poder Judicial, ou=Terminos de uso en  
www.esign-la.com/acuerdoterceros,  
title=MINISTRO, cn=RICARDO LUIS  
HERNÁN BLANCO HERRERA,  
email=rblanco@pjud.cl  
Fecha: 2023.01.10 13:13:44 -03'00'

**RICARDO BLANCO HERRERA  
MINISTRO  
EXCMA. CORTE SUPREMA  
PRESIDENTE COMITÉ DE PERSONAS**

CUENTA ANUAL

COMITÉ DE PERSONAS

ENERO 2023



XVCXXDCZGRK

## CONTENIDO

CONTENIDO.....2



## I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

En el año 2022, el Comité de Personas estuvo integrado por el ministro Sr. Blanco (Presidente), y los ministros Sres. Muñoz y Silva G<sup>1</sup>., y las ministras Sras. Chevesich, Gajardo y Melo<sup>2</sup>.

Desde la implementación del Acta N° 162-2014, que incorporó al funcionamiento de los Comités la participación de representantes de los estamentos de jueces, profesionales y empleados, integran con derecho a voz, según el proceso eleccionario llevado a cabo el 21 de abril de 2021, don Felipe Pulgar Bravo, Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, en representación del estamento de jueces; don Oscar Ruiz Aedo, Administrador del Juzgado de Familia de Quilpué, en representación del estamento de profesionales; y doña Carol Maldonado Maya, Administrativo Jefe del Juzgado de Familia de Iquique, en representación del estamento de empleados.

Asimismo, conforme al Acta de 14 de diciembre de 2016, el máximo tribunal acordó complementar la integración de los Comités de la Corte Suprema con la invitación a formar parte de ellos, en un rol consultivo, a las asociaciones gremiales del Poder Judicial. En dicha calidad participan, don Antonio Ulloa Márquez, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, en representación de la Asociación Nacional de Magistrados; don Pablo Fernández, Consejero Técnico del Juzgado de Familia de Osorno, en representación de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos; doña Alejandra Ugalde Castro, Administradora del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, en representación de la Asociación de Profesionales del Poder Judicial; y doña Raquel Arias, Administrativo 2° del Juzgado de Familia de Arica, en representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial.

Además, por resolución de pleno de fecha 17 de octubre de 2022, participa en los diversos comités la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial<sup>3</sup>.

Como Secretaría Técnica, al igual que en años anteriores, se mantuvo la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

<sup>1</sup> El ministro Sr. Silva Gundelach cesó en sus funciones el 07 de noviembre de 2022.

<sup>2</sup> La ministra Sra. Melo se incorporó al Comité de Personas según Acta de pleno N° 224-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022.

<sup>3</sup> El Directorio de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en la sesión de 9 de noviembre de 2022 (Acta N°27), designó al Sr. Rodrigo Escudero para representar al gremio en el Comité de Personas.

En relación con el funcionamiento del Comité, el Acta N° 203-2022<sup>4</sup>, auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, establece en el artículo Séptimo que el Comité de Personas ***“será el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial”***.

Respecto del contenido temático de los Comités, el referido artículo Séptimo, indica que le corresponderá la gestión de los siguientes **asuntos**:

a) Elaboración de todos aquellos informes, documentos, borradores, planes y programas, que se refieran específicamente a la carrera funcionaria, a la cultura organizacional y a la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial.

b) Elaboración, proposición y supervisión de toda clase de proyecto o acción que le encomiende el pleno o se apruebe por los miembros del Comité, siempre que el proyecto o acción se refiera específicamente a la carrera funcionaria, a la cultura organizacional y a la labor de las personas que laboran en el Poder Judicial. En estas condiciones, el Comité de Personas podrá proponer la realización de estudios, proyectos piloto o acciones concretas, las que podrán realizarse en la medida que no requieran financiamiento, o cuenten con financiamiento aprobado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

c) Realizar todos los informes que, de conformidad a los autos acordados vigentes, requiera el pleno para la concesión de traslados, permutas, comisiones de servicio<sup>5</sup>, nombramientos, ética funcionaria, calificaciones y asuntos de títulos.

Asimismo, al Comité de Personas corresponde el seguimiento de los siguientes **cometidos**, hasta su efectiva culminación:

a) Comisión para el estudio del Régimen Disciplinario en el Poder Judicial;

b) Bienestar;

c) Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts;

d) Mesa de trabajo con las asociaciones gremiales;

e) Nexos con la Comisión de entrevistas en los concursos;

<sup>4</sup> El Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022, que contiene el auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, fue suscrita por el tribunal pleno de la Corte Suprema con ocasión de las Jornadas de Reflexión, realizadas en Puerto Chacabuco, Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

<sup>5</sup> Desde la entrada en vigencia del Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del auto acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, el Comité de Personas, debe informar al tribunal pleno de las solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria presentadas por los/as funcionarios/as del Poder Judicial.

f) En general, todos aquellos que defina por resolución la Corte Suprema.

Por otro lado, el Acta mencionada, en su artículo octavo, entrega facultades resolutivas al Comité de Personas, en los siguientes términos: “*resolverá directamente los asuntos en materia de títulos, permutas, comisiones de servicio, siempre y cuando la decisión se adopte unánimemente por el Comité y se siga la jurisprudencia adoptada por la Corte Suprema*”.

En relación con las sesiones del Comité, según el calendario fijado en el mes de enero de 2022, la instancia realizó diez sesiones ordinarias, dos extraordinarias, y en algunas ocasiones, sesionó de manera tal que se pudieran revisar asuntos de carácter urgente, como solicitudes de comisiones de servicio. Por regla general, las sesiones ordinarias tuvieron lugar el tercer jueves de cada mes, a través de video conferencia, debido a la situación de pandemia por COVID-19.

Por otro lado, durante el período que se informa, el Comité remitió nueve oficios a distintas autoridades y reparticiones del Poder Judicial, sobre una serie de materias.

## II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2022

### 1. Materias de interés particular

#### **a. Traslados y Permutas**

De acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Política de la República, la Corte Suprema, especialmente convocada al efecto y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, podrá autorizar u ordenar, fundadamente, el traslado de los jueces y demás funcionarios y empleados del Poder Judicial a otro cargo de igual jerarquía.

Por su parte, el artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales establece que el Presidente de la República, a propuesta o con el acuerdo de la Corte Suprema, podrá ordenar el traslado a otro cargo de igual categoría de los funcionarios o empleados judiciales sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento. En la misma forma podrá autorizar las permutas que soliciten funcionarios de igual jerarquía.

El Acta N° 38-2014, Auto Acordado que fija el protocolo sobre requisitos mínimos y objetivos para justificar las solicitudes de traslados y permutas, señala en el punto 3° que

*“la autorización u orden de permutas y traslados constituyen determinaciones de excepción que se justifican fundamentalmente por razones de buen servicio, por lo que, además, de atender a las motivaciones de índole personal que esgrimen los peticionarios, han de basarse en el aquilatamiento de los méritos y valores que éstos exhiban en el desempeño histórico y actual de sus respectivos cargos, reconociéndose, por esta vía, una mejor situación relativa a quienes demuestren ser los mejores candidatos sobre la base de sus respectivas calificaciones, capacitaciones, cursos de especialización y responsabilidad frente al cargo”.*

Al respecto, y en el período que se informa, el Comité continuó con su labor de estudiar e informar las solicitudes de traslados y permutas presentadas por integrantes de los distintos escalafones del Poder Judicial, considerando los antecedentes acompañados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta N° 38-2014, especialmente, teniendo a la vista, las razones personales y de buen servicio esgrimidas por los/as solicitantes.

En las sesiones celebradas durante el año 2022, el Comité de Personas informó **un total de 64 solicitudes de traslados y 4 de permutas** de diversos funcionarios pertenecientes a los escalafones primario, secundario y, de empleados del Poder Judicial.

#### b. Solicitudes de Comisiones de Servicio

De conformidad con el Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del Auto Acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, éstas *“tienen por objeto permitir la realización de actuaciones propias del cargo de la persona peticionaria; designaciones especiales o extraordinarias realizadas por el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados, chilenos o extranjeros, en atención a la función judicial, o para acudir a cursos, congresos, diplomados, magíster y otras actividades académicas, sea como alumnos o expositores, siempre que dichas actividades resulten de utilidad para el desempeño de las funciones propias del sus cargos”*<sup>6</sup>.

En relación con las comisiones de servicio para el desarrollo de actividades de capacitación voluntaria, el artículo 28 del Acta N° 80-2019 establece que el Comité de Personas debe emitir un informe, considerando los siguientes aspectos:

- a. La relación del programa académico con los objetivos del servicio;

<sup>6</sup> Punto N° 1 Acta N° 80-2019 que fija el texto refundido del auto acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio.



- b. La calificación de los posibles beneficios que reporta a la institución el perfeccionamiento obtenido por la persona solicitante en el área de que se trate;
- c. La trayectoria académica de la persona solicitante respecto de la actividad solicitada;
- d. La extensión de la actividad académica, más allá de la duración de la comisión de servicio solicitada; y
- e. En general, la pertinencia de otorgar la comisión de servicio solicitada.

Durante el año 2022, el Comité de Personas, informó al tribunal pleno **un total de 27 solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria en Chile como en el extranjero.**

### *c. Expedientes de títulos y convalidación de títulos extranjeros*

En nuestro país, el título profesional de abogado es otorgado por la Corte Suprema de Justicia, una vez que ha comprobado que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente, en los artículos 523 y 526 del Código Orgánico de Tribunales, verificando exigencias como: (i) haber obtenido el solicitante el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad, en conformidad a la ley; (ii) no haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva; (iii) tener antecedentes de buena conducta; y (iv) haber cumplido satisfactoriamente la práctica profesional en la Corporación de Asistencia Judicial, entre otras.

En el caso de titulados de una universidad que cursaron parte de sus estudios en otra carrera o institución, la Corte Suprema debe comprobar que haya existido convalidación de asignaturas entre una y otra, y que tal operación se realizó en conformidad a la reglamentación vigente en la casa de estudios de titulación.

El máximo tribunal, con miras a cumplir este mandato legal, y procurando asegurar la idoneidad y calificación profesional de los nuevos abogados/as, ha dictado varios instructivos para la tramitación de expedientes de juramento, desarrollando criterios para acoger o rechazar las solicitudes de juramento presentadas. Estos instructivos se encuentran en las siguientes Actas y resoluciones vigentes:

- a) Acta N° 47-2020, texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas;

b) Resolución de 8 de enero de 2018 (AD-1304-2015), que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017, que contiene el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas/os;

c) Acta N° 202-2022, 23 de octubre de 2022, texto refundido facultades delegadas al Presidente de la Corte Suprema.

d) Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022, que contiene el Auto Acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema.

Cabe hacer presente que de conformidad con el artículo Séptimo del Acta 202-2022, las solicitudes de titulación serán resueltas por el presidente, recabado que sea el informe del Comité de Personas, quien acogerá o denegará la solicitud luego de verificar si el postulante cumple con los requisitos que exigen los artículos 523 y 526 del Código Orgánico de Tribunales, salvo que la persona solicitante registre alguna anotación en su extracto de filiación y antecedentes, caso en el que siempre pasará a conocimiento y resolución del tribunal pleno.

En relación con la unidad tramitadora del expediente de titulación, el Acta 47-2020, establece en su artículo 2° que *“la Oficina de Títulos será la unidad encargada de realizar todos aquellos trámites administrativos tendientes a dar curso a la solicitud de titulación. Deberá, además, proporcionar toda la información relevante acerca del procedimiento de titulación y del estado en que este se encuentra”*.

En cuanto a la remisión del expediente al Comité de Personas, el artículo 9 de la referida acta, indica que el expediente se remitirá con el *“objeto de que proponga al Tribunal Pleno si, en su opinión, la solicitud del postulante debe ser acogida o rechazada, en los siguientes casos:*

*a) Si de los documentos recopilados se desprenden antecedentes de mala conducta del postulante o si de su extracto de filiación consta un antecedente penal distinto al establecido en el numeral 3° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.*

*b) Si de los antecedentes de convalidación se observa alguna situación que amerite un estudio más acabado”.*

Adicionalmente, el tribunal pleno desempeña la función de reconocer el título de abogado/a obtenido en el extranjero, sea (i) en virtud de un tratado internacional de reconocimiento mutuo suscrito por Chile y el país donde el postulante obtuvo su título; o (ii) cumpliéndose previamente con el procedimiento de revalidación que se debe realizar ante la Universidad de Chile, en aquellas postulaciones no contempladas en los tratados internacionales en la materia, o cuando no existe tratado con el país de origen del postulante, en cuyo caso, los interesados, deben prestar juramento ante la Corte Suprema, previo cumplimiento de los requisitos de revalidación.

Además de examinar los tratados y convenios vigentes, la Corte debe verificar si el postulante cumple con los requisitos no académicos contemplados en los numerales 3° y 4° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.

Según la información proporcionada por la Oficina de Títulos<sup>7</sup>, en 2022 abrieron carpeta para prestar juramento ante la Corte Suprema 3.662 personas, prestando juramento efectivo durante el período 2.973. Sin embargo, considerando algunos ingresos anteriores al 2022 que estaban sin resolver, **el total de personas que prestó juramento en 2022 fueron 3.603 personas**, mientras que un total de 16 abogados/as de otros países fueron habilitados/as para ejercer en Chile y 16 revalidaron sus títulos extranjeros durante el año que se informa.

Durante el año 2022, el Comité de Personas, teniendo en consideración lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales, el Acta N° 47-2020 que fija el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas y abogados, la resolución de pleno de 8 de enero de 2018 que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017; los tratados internacionales vigentes, el reglamento de la Universidad de Chile para los casos de revalidación de títulos extranjeros, los Reglamentos internos de las universidades que convalidaron asignaturas, informó al tribunal pleno **un total de 77 expedientes sobre solicitudes de juramento (convalidaciones y prontuariales), 39 solicitudes de habilitación de título extranjero; y 15 solicitudes de revalidación de título extranjero.**

En el siguiente cuadro se muestra el número de solicitudes ingresadas y resueltas por el Comité de Personas, por materia en el año 2022.

---

<sup>7</sup> Información proporcionada por el Sr. Sergio Sepúlveda, Encargado de la Oficina de Títulos, 26 de diciembre de 2022.

Materias	Número de informes evacuados
Traslados	64
Permutas	4
Comisiones de servicio para capacitación voluntaria	27
Expedientes de títulos (convalidaciones y prontuariales)	77
Habilitaciones de título extranjero	39
Revalidaciones de título extranjero	15
<b>Total de solicitudes 2022</b>	<b>226</b>

## 2. Materias de interés general

Durante el período que se informa, y en atención a que el Comité es el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial, según el Acta N° 203-2022, se conoció e informó una serie de materias derivadas por el tribunal pleno o por el presidente de la Corte.

Al mismo tiempo, y al igual que el año 2021, el Comité presentó al Consejo Superior una serie de proyectos e iniciativas, en el marco del proceso de formulación presupuestaria correspondiente al año 2022.

A continuación, se detallan los temas que fueron informados por el Comité en las sesiones celebradas durante el año 2022:

### A. Formulación presupuestaria 2022

Mediante oficio N° 600, de fecha 10 de febrero de 2022, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informó al Comité acerca del proceso presupuestario 2022.

En dicho contexto, el Comité acordó presentar al Consejo Superior del Poder Judicial las siguientes iniciativas:

1. Diagnóstico sistema de teletrabajo y acceso a la justicia en pandemia por COVID-19.
2. Estudio diagnóstico de la situación del Poder Judicial frente al cambio constitucional<sup>8</sup>.

De los temas propuestos, el Consejo Superior acordó aprobar el primero, asignando un monto de veinte millones de pesos (\$20.000.000), según oficios N° 2692-2022 y N° 4149-2022.

En relación con la modalidad de ejecución, y con la finalidad de que el proceso de selección de la consultora sea objetivo y transparente, el Comité resolvió llevarlo a cabo a través de una licitación pública<sup>9</sup>.

## **B. Temas informados por el Comité durante el año 2022**

### **1. Declaración jurada de testigos para abrir expediente de títulos.**

En lo concerniente con este tema, la Oficina de Títulos informó casos en que la declaración de testigos no había sido efectuada ante notario como exige el acta 47-2020, que fija el texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas. Frente a lo señalado por dicha unidad, el Comité acordó informar al tribunal pleno sobre la situación descrita con el objeto de que resuelva sobre la materia y, eventualmente, disponga la modificación del acta N° 47-2020.

### **2. Propuesta de Reglamento de caución para el Personal del Poder Judicial, remitida a la Corte Suprema por el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (AD-373-2021).**

El Comité acordó remitir los antecedentes al tribunal pleno, con la finalidad de que revise el Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1969, sobre Contabilidad de Fondos del Poder Judicial, que la Corporación Administrativa del Poder Judicial indica como uno de los fundamentos para proponer el Reglamento de Caución para el Personal del Poder Judicial.

<sup>8</sup> Iniciativa propuesta por APRAJUD.

<sup>9</sup> El proyecto se encuentra en la fase de publicación de las bases públicas

### **3. Propuesta de modificación del Acta N° 59-2010, sobre las prácticas profesionales en el Poder Judicial (AD-931-2021).**

En cuanto a las prácticas profesionales, el Comité revisó la propuesta de modificación, acordando informar al pleno en los siguientes términos:

**a. En relación con los principios propuestos.** Se acoge la observación de la Dirección de Estudios, en el sentido de que los principios debieran resguardarse no sólo en el “*ingreso*” de los practicantes, sino que en la “*difusión de la convocatoria*” y en todo el “*proceso de selección y asignación*”.

**b. Ámbito de prácticas.** Se acoge la sugerencia de dejar abierto el área de desempeño y la carrera de origen de los practicantes, es decir, que puedan realizar prácticas de otras áreas técnicas o profesionales que estén relacionadas con la actividad de un tribunal.

**c. Requisitos e inhabilidades.** Se acoge la sugerencia de la Dirección de Estudios y cortes de apelaciones, respecto a no considerar la restricción de nacionalidad de los postulantes, en atención a que dicho requisito puede ser discriminatorio.

En lo que atañe al requisito de la letra f) del artículo 295 del Código Orgánico de Tribunales, observado por la Dirección de Estudios y cortes, el Comité estuvo por mantenerlo en los términos propuestos por la Corporación.

Respecto de la letra b) del artículo 3°, que señala que “*No podrá ser docente de la carrera e institución a que pertenezca el alumno algún juez, administrador, jefe de unidad, Consejero Técnico o empleado del tribunal o unidad judicial a la que postula*”, el Comité estuvo de acuerdo con la observación planteada por las cortes, en el sentido de eliminar este punto o limitarlo solamente a los casos en que exista vínculo entre el alumno y determinados funcionarios del tribunal (juez(a), administrador(a), y jefe(a) de unidad) o bien, mantener la redacción vigente, pues sólo alude a la *carrera* que cursa el alumno.

**d. Publicidad y difusión.** Se sugiere que el sistema de postulación esté abierto todo el año.

**e) Admisibilidad.** Se sugiere que se elimine el requisito de nacionalidad.

**f) Selección.** El Comité está de acuerdo con la sugerencia de la Dirección de Estudios, en el sentido de incorporar en el inciso tercero del artículo 7° a las cortes de apelaciones, ya

que existe un vacío respecto de los casos en que sean quienes deseen admitir alumnos en práctica a sus labores.

**g) Duración de la práctica profesional.** El Comité está de acuerdo con las observaciones indicadas por la Dirección de Estudios y cortes, en el sentido de establecer un plazo mayor al indicado en el artículo 9, sugiriendo un plazo máximo de 6 meses.

Al mismo tiempo, se acoge la observación de cambiar la frase “prácticas docentes”, por “prácticas profesionales o técnicas”, por cuanto el término “*docente*” alude más bien a la actividad que ejercen los maestros/as y no a la de estudiantes en proceso de aprendizaje. El mismo cambio debe realizarse en el artículo 2° propuesto, que también utiliza la frase “*prácticas docentes*”.

**h) Formalización de alumnos en práctica.** Se sugiere agregar en el artículo 11, letra c), la obligación de designar a un funcionario/a que supervise el desempeño de la práctica profesional.

Finalmente, se sugirió revisar el documento con la finalidad de adecuar el lenguaje, eliminando toda referencia sexista de la propuesta de modificación del Acta 59-2010.

#### ***4. Estado de avance proyecto “Plataforma informática asuntos administrativos Comité de Personas” y sistema de alerta acerca de los estados de los concursos respecto de los cuales se ha solicitado traslado.***

El Departamento de informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité y oficina de pleno, continuó desarrollando el proyecto sobre “*Plataforma informática asuntos administrativos Comité de Personas*”, el que en la actualidad se encuentra en la fase de implementación<sup>10</sup>.

En relación con el sistema de alerta acerca del estado de los concursos respecto de los cuales se ha solicitado traslado, el Departamento de Informática realizará el diseño metodológico y especificaciones técnicas en conjunto con la Secretaría Técnica del Comité, luego de lo cual, comenzará con el desarrollo informático<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Para que el proyecto esté operativo, falta incorporar en el desarrollo informático las solicitudes de los auxiliares de la Administración de Justicia y automatizar el envío de los informes de los tribunales involucrados en las solicitudes de traslados y permutas.

<sup>11</sup> El desarrollo informático se comenzará a ejecutar en marzo del 2023, en atención a que actualmente el Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, no cuenta con profesionales para dicha tarea.

#### ***5. Participación de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en los Comités de la Corte Suprema.***

La Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, mediante el oficio N° 8-2022, solicitó participar de las sesiones del Comité, instancia que, sin perjuicio de estar de acuerdo en que la organización gremial participe, hizo presente que tales solicitudes deben ser resueltas por el tribunal pleno.

Luego de la opinión de cada comité en la materia y, en atención al informe de la Dirección de Estudios de la Corte, el pleno con fecha 16 de octubre de 2022, resolvió autorizar al gremio de funcionarios de la Corporación a participar en los diversos Comités de la Corte Suprema.

#### ***6. Presentación de la Asociación Nacional de Profesionales de la Administración del Poder Judicial (APRAJUD), sobre medidas de seguridad en la zona de riesgo (AD-696-2021).***

Mediante oficio N° 16-2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Presidente de la APRAJUD, solicitó a la Corte Suprema información referente a la implementación de las disposiciones de seguridad contenidas en el AD-696-2021, en particular, sobre lo indicado en el punto II de dicho antecedente, referido al bono de asignación por trabajo en zona de riesgo y la contratación de una póliza de seguro de vida y patrimonio durante el desempeño de las funciones jurisdiccionales en la zona.

En lo tocante a ese tema, el Comité acordó remitir los antecedentes al tribunal pleno con la finalidad de que resuelva lo que estime pertinente.

#### ***7. Nuevo programa de doble Licenciatura en Derecho y Filosofía de la Universidad de Los Andes (AD 664-2022).***

El decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, con fecha 09 de junio de 2022, hizo una presentación al presidente de la Corte Suprema, informando sobre el nuevo programa de doble licenciatura en derecho y filosofía que impartirá.

Al respecto, y luego de conocer las asignaturas suprimidas del plan tradicional de la carrera de derecho, con ocasión del nuevo plan de estudios, el Comité estuvo por no emitir un pronunciamiento de fondo, en atención a que las universidades por ley son las entidades facultadas para conceder los distintos grados académicos de las carreras que

impartan, con apego a la ley y a los reglamentos y disposiciones que rijan internamente cada una de estas instituciones.

#### **8. Presentación de la Corte de Apelaciones de San Miguel en relación con la exigencia impuesta por el Acta N° 105-2021, que contiene el Auto Acordado sobre el Sistema de Nombramiento en el Poder Judicial (AD-206-2020).**

El planteamiento de la Corte de Apelaciones de San Miguel sobre la exigencia impuesta en los concursos en las etapas de votación, confección de terna, y nombramientos, de hacerlo solo con base en el número de RUT de las personas que son candidatas, sin individualizarlos, se acordó que los antecedentes sean puestos en conocimiento del tribunal pleno, a fin de que resuelva lo que estime pertinente.

#### **9. Bases Generales para proveer los cargos del Escalafón Secundario Sueldo Fiscal (AD-1041-2021).**

El Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con fecha 29 de octubre de 2021, remitió a la Corte Suprema, la presentación de la Corte de Apelaciones de Santiago sobre el procedimiento de concurso para proveer el cargo de conservador de bienes raíces de dicha ciudad.

Conocida la referida presentación, la Corte Suprema, con fecha 30 de noviembre de 2021, resolvió rechazar la petición de modificación de las bases para el actual proceso, sin perjuicio de remitir los antecedentes a los Comités de Modernización y de Personas para la revisión de las bases en general, lo que podrá ser considerado para futuros concursos.

En lo relativo a la tarea encomendada por el pleno a los Comités de Personas y de Modernización, ambos sesionaron conjuntamente, acordando conformar una comisión técnica integrada por las ministras Sras. Ravanales y Gajardo, la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y la Secretaría Técnica de dichos Comités, con el objeto de trabajar en una propuesta de modificación de las respectivas bases generales.

A su vez, la comisión técnica encargó al Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, elaborar una propuesta metodológica, identificando la problemática que existe en relación con los perfiles de los cargos del escalafón secundario sin sueldo fiscal y proceso de selección vigente, especialmente, si permite

discriminar entre una persona postulante apto y uno no- apto, y por tanto, seleccionar a los mejores.

#### ***10. Facultades resolutivas del Comité de Personas (Acta 203-2022) y fortalecimiento de las Secretarías Técnicas.***

Con ocasión de las Jornadas de Reflexión, realizadas en Puerto Chacabuco, jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, el pleno aprobó la propuesta de modificación del Acta 60-2018, sobre la organización y funcionamiento de los Comités, elaborada por el Comité de Modernización. Junto con ello, acordó entregar facultades resolutivas a los Comités de la Corte Suprema en determinados asuntos. La nueva normativa se encuentra en el Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022.

De acuerdo con el artículo octavo del Acta mencionada, el Comité de Personas *“resolverá directamente los asuntos en materia de títulos, permutas, comisiones de servicio, siempre y cuando la decisión se adopte unánimemente por el Comité y se siga la jurisprudencia adoptada por la Corte Suprema”*.

Al respecto, el Comité, al revisar el Acta, advirtió posibles problemas de competencia que pueden surgir entre las prerrogativas resolutivas y las delegadas al presidente, acordando solicitar a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema informe jurídico sobre la materia.

Conocido el informe, el Comité resolvió tenerlo presente y comenzar con la aplicación del Acta respectiva, resolviendo autónomamente las materias indicadas en el artículo octavo cuando se den los presupuestos mencionados.

En relación con el fortalecimiento de la Secretaría Técnica, a raíz de las nuevas potestades asignadas al comité, se evaluó la necesidad de contar con una Secretaría más fortalecida que le permita desarrollar sus funciones con un alto estándar, considerando que no sólo deberá seguir relatando las materias de competencia del Comité, sino que, además, deberá conocer e informar el criterio jurisprudencial asentado por la Corte Suprema en los tópicos aludidos en el artículo octavo de la nueva normativa.

En atención con lo indicado, el Comité acordó encomendarle elaborar una propuesta de estructura orgánica de las secretarías técnicas, particularmente, de la del Comité de Personas, incorporando aspectos humanos, tecnológicos y de gestión que permita a los profesionales desarrollar adecuadamente sus funciones.

## 11. Suspensión de la Convención sobre ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, de 23 de junio de 1921.

Según la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha 28 de enero de 2022, mediante una Nota Verbal N°01187, el Estado de Chile comunicó la suspensión de la Convención sobre ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, de 23 de junio de 1921, a partir de los tres meses contados desde la recepción de la notificación, lo que subsistirá mientras Colombia continúe incumpliendo dicha Convención.

De acuerdo con la mencionada Nota Verbal, el Estado de Chile adoptó la decisión de suspender el tratado por dificultades en la aplicación del convenio por parte de Colombia, país que, a través de representantes del Ministerio de Educación, informó en enero de 2021 que *«de acuerdo a las nuevas normativas para el reconocimiento de títulos, el Acuerdo bilateral de 1921, para estos efectos, no se está aplicando»*, en atención a la Resolución N° 10687 de 2019, del derecho interno colombiano que regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el extranjero.

La situación descrita implica un incumplimiento grave por parte de la República de Colombia de las obligaciones establecidas por el tratado en cuestión, en tanto impide a las personas de nacionalidad chilena el reconocimiento de los títulos en las condiciones allí determinadas. En cambio, la República de Chile aplica plenamente la Convención de 1921, dando plena conformidad a los títulos colombianos que le son presentados mediante un simple procedimiento administrativo.

En lo que se refiere a las solicitudes de reconocimiento de títulos de extranjeros colombianos, el MINREL informó que todas las peticiones ingresadas antes del 30 de abril de 2022 serán tramitadas, y que a partir de la fecha de la suspensión, las personas de nacionalidad colombiana y chilena pueden optar por el procedimiento general estatuido en ambos países. En el caso chileno ante la Universidad de Chile.

### III. MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS

Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo Séptimo del Acta N° 203-2022, auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, señala el contenido temático de los comités, distinguiendo entre “asuntos” y “cometidos” del Comité de Personas.

A continuación, se dará cuenta de las iniciativas y/o materias abordadas durante el año 2022 por cada una de las comisiones o grupos de trabajo que se encuentran bajo la estructura general del Comité de Personas, bajo la denominación de “**cometidos**”<sup>12</sup>:

#### 1. BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL

El Departamento de Bienestar del Poder Judicial fue creado por la ley 17.590, de 1971, y su actual reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 105, de 1996, y está enmarcado dentro de las normativas del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que rige todos los servicios de bienestar de los organismos públicos.

De acuerdo con el artículo 1° del referido DS N° 105, el Departamento de Bienestar “*es una entidad sin personalidad jurídica que constituye una dependencia del Poder Judicial. Su objetivo será proporcionar a los afiliados y a sus cargas familiares, atención médica, social, y económica, en la medida que sus recursos lo permitan*”.

El Departamento es dirigido por su presidente, Ministro de la Corte Suprema don Manuel Valderrama Rebolledo, y en su reemplazo, en calidad de suplente, el Ministro de la Corte Suprema don Mauricio Silva Cancino.

Pueden afiliarse al Departamento de Bienestar las personas que tengan la calidad de funcionarias de planta o a contrata del Poder Judicial, y aquellas que hayan jubilado como funcionarias de la institución. Tienen derecho a percibir los beneficios, las personas afiliadas y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

De conformidad con la información proporcionada por el Departamento de Bienestar<sup>13</sup>, en el año 2022, se aumentó las coberturas, el número de subsidios convenidos (17 en la

<sup>12</sup> Se hace presente que solo se incluirán las temáticas actualmente vigentes.

<sup>13</sup> Información enviada por el Departamento de Bienestar con fecha 10 de enero de 2023.



Región Metropolitana, 2 en la Zona Sur y 2 en la Zona Norte del país) y beneficios para las personas afiliadas de todas las jurisdicciones del país.

En relación con las actividades deportivas, recreativas, culturales y bienestar físico y mental, el Departamento de Bienestar puso a disposición de las personas afiliadas y de sus familias presupuesto anual destinado a incrementar la presentación de proyectos en modalidad online o presencial. Estos proyectos son pagados por dicho departamento, debiendo cumplir, para ello, con el procedimiento y exigencias indicadas en las bases de actividades que cada año se informan masivamente a todas las personas afiliadas del país, además de ser publicadas en la página web respectiva.

Todos los proyectos realizados fueron propuestos por las distintas Comisiones Zonales de Bienestar y gestionados por los Encargados Regionales de Bienestar.

Durante el año 2022, se realizaron una serie de actividades deportivas (acondicionamiento físico, excursión judicial sector piedras blancas, kayak deportivo, etc.); actividades recreativas (paseo cultural parque Trincao, conociendo las maravillas del desierto florido, paseo ecoturismo parque Fray Jorge, taller de pintura al óleo, etc.); actividades culturales (teatro San Gines, tarde de boleros, obra de teatro el reino de las cosas y curso de inglés en línea); y actividades de bienestar físico y mental como Kundlini-autohipnosis, biomagnetismo medicinal, masoterapia, entre otras.

## 2. COORDINACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS

El Convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts y la Corte Suprema de Chile, fue suscrito con fecha 10 de mayo de 2016.

De acuerdo con los términos del Convenio, las partes se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas respecto de los sistemas de justicia, con el fin de “asegurar la continua provisión de justicia a las personas que sirven, conservando, de esta manera, su confianza y seguridad”. Asimismo, se comprometen a organizar actividades de extensión que permita el acercamiento entre ambas Cortes, como seminarios, talleres, conferencias, pasantías, entre otras.

La cooperación entre ambas Corte comprende:

a) El intercambio directo de experiencias entre los ministros, jueces, funcionarios y otros profesionales en sus respectivos sistemas de justicia sobre diversas áreas del derecho y prácticas por cualquier medio apropiado de comunicación.

- b) La organización bilateral o multilateral de seminarios, reuniones, conferencias, talleres de estudio y pasantías, a realizarse en cualquiera de los países u otro acordado por el foro.
- c) La organización de reuniones con expertos en leyes y campos específicos para el estudio de áreas de común interés.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación concernientes a áreas relacionadas con la independencia judicial y transparencia, práctica judicial y ética, procedimientos en los tribunales, manejo de causas y cualquier otra área del derecho o de administración de tribunales acordada por las partes.
- e) La provisión de colaboración y asistencia técnica experta en administración de tribunales y en el desarrollo y promulgación de regulaciones y políticas de la Corte.
- f) El intercambio y difusión de jurisprudencia que permita un diálogo constructivo.
- g) Cualquier otra actividad que contribuya a mejorar el conocimiento del Poder Judicial y de los sistemas judiciales de ambos países.

Cabe hacer presente que por resolución del entonces presidente de la Corte Suprema, de fecha 01 de julio de 2016, se requirió a la Dirección de Estudios evacuar un informe sobre las proyecciones y factibilidad de dar cumplimiento a las cláusulas del Convenio. Al respecto, informó que de los compromisos asumidos recíprocamente, no se ven impedimentos para su ejecución, salvo el establecido en la letra e) que impone a las partes “la provisión de colaboración y asistencia técnica experta en administración de tribunales y en el desarrollo y promulgación de regulaciones y políticas de la Corte”, dado que constituye un área menos explorada por la Corte Suprema, pudiendo significar un desafío mayor para su correcta ejecución. Sin embargo, la Dirección de Estudios señala que tanto esta unidad como la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos podrían, dadas las tareas que forman parte de sus competencias, asumir como desafío la ejecución de las obligaciones de dicha cláusula, coordinándose con los tribunales y las demás unidades del Poder Judicial expertas en administración de juzgados, particularmente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por último, en el referido informe se indica que para la ejecución de todas las acciones recíprocas, cada contraparte debe designar un representante encargado de la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Convenio.

De acuerdo con la información proporcionada por el ministro encargado del tema<sup>14</sup>, durante el año 2022, no se realizaron actividades en el marco del Convenio de Cooperación de la Corte Suprema de Chile y la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts.

---

<sup>14</sup> El Presidente de la Corte, con fecha 13 de diciembre de 2016, designó al ministro Sr. Valderrama como representante para la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Convenio, quien deberá cumplir dicho rol con la cooperación de la Directora de la Dirección de Asuntos Internacionales y de Derechos Humanos de la Corte, (AD-647-2016).

RICARDO LUIS HERNÁN BLANCO  
HERRERA

Ministro

Fecha: 24/01/2023 14:40:17

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



XVCXXDCZCRK